RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS, DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL, POR LA QUE SE APRUEBA EL MODIFICADO DE LAS "OBRAS DE CREACIÓN SENDEROS PEATONAL Y CICLISTA ENTRE CÁDIZ Y S.FERNANDO, P.N. BAHÍA DE CÁDIZ (TRAMO I DE EUROVELO RUTA 8)".

NÚMERO DE EXPEDIENTE: CONTR 2019 618491

Andalucía se mueve con Europa

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.-La propuesta de resolución ha sido informada por la Asesoría Jurídica de de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul , el día 8 de septiembre de 2023 (INFORME AJ-CSMAEA 2023/148).

Segundo.- Con fecha 10 de marzo de 2020, se acuerda la iniciación del indicado expediente de contratación atendiendo a la solicitud formulada por la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos (actualmente Dirección General de Espacios Naturales Protegidos), de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (actualmente Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul) de la Junta de Andalucía.

Segundo.- El 26 de octubre de 2020, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el expediente de contratación, así como se ordenó el inicio de la licitación, estableciéndose que se realizaría utilizando el procedimiento abierto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Con fecha 9 de agosto de 2021 se adjudica el contrato a la a la UTE SENDEROS CÁDIZ formalizándose el contrato el día 14 de septiembre de 2021, por importe de dos millones doscientos treinta y seis mil trescientos ochenta y tres euros con treinta y cinco céntimos (2.236.383,35 €) que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con cargo a la partida presupuestaria/programa o rúbrica contable 1300170000 G/44E/61700/00 A1632090M1 2017000088 y dentro de los límites máximos siguientes :

Año 2021: Importe total 764.333,68 euros.

Año 2022: Importe total 1.472.049,67 euros.

Esta inversión está financiada con fondos FEDER (código Eurofon A1632090M1, tasa de cofinanciación 80%).

El plazo total de ejecución del contrato era de 12 meses, iniciándose con el acta de comprobación del replanteo, tal como se establece en el PCAP y en el artículo 237 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Con fecha 4 de mayo de 2017 se encargan las tareas de dirección técnica de las obras referidas a la Agencia de Medio Ambiente y Agua mediante Resolución de la Dirección General del Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos (actualmente Dirección General de Espacios Naturales Protegidos).

Quinto.- Con fecha 13 de octubre de 2021 se firma el Acta de Comprobación Previa del Replanteo e Inicio de Obra, acordándose por parte de los asistentes al acto, la SUSPENSIÓN TEMPORAL del inicio de las obras hasta la obtención de las autorizaciones solicitadas tanto al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (DPMT Costas Cádiz) como del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Demarcación de Carreteras de Cádiz).

Sexto.- El 3 de octubre de 2022 solventadas ambas autorizaciones, cursada visita al lugar de las actuaciones proyectadas y dado por finalizado el acto de comprobación del replanteo, de conformidad con lo establecido en el artículo 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, el director facultativo de las obras, el representante de la empresa adjudicataria y el representante de la Administración, firman el correspondiente ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO y en la misma acuerdan el inicio de la obra, empezando a contar el plazo de ejecución del contrato desde el día siguiente a la fecha de firma de este Acta.

Séptimo.-Con fecha 14 de noviembre de 2022 el Director Facultativo de las obras solicita reajuste de anualidades y adjunta programa de trabajo conforme a la fecha de terminación contractual.

Octavo.- El pasado 13 de junio del año en curso, el Director Facultativo de las obras, solicita la redacción del modificado del proyecto, con el conforme de la empresa adjudicataria, aprobándose Acuerdo de Inicio por parte de la Dirección General con fecha 24 de julio de 2023.

JUSTIFICACIÓN DEL MODIFICADO

Primero.- En la referida solicitud, el Director Facultativo manifiesta que los cambios propuestos conllevan modificar las mediciones de las unidades de obra del proyecto, así cómo añadir puntualmente partidas nuevas, resultando que las modificaciones solicitadas NO suponen incremento económico respecto del presupuesto de adjudicación, ni tampoco aumento del plazo de ejecución contractual de DOCE (12) MESES.

Segundo.- Que la necesidad de realizar cambios en el trazado previsto constituyen razones sobrevenidas e imprevisibles que no alterarían la naturaleza global del contrato.

Tercero.- Que los nuevos condicionantes técnicos acarrean la necesidad de contemplar la ejecución de nuevas unidades de obra, así como regularizar las mediciones de las partidas del proyecto para la viabilidad de la obra.

Por tanto estamos ante un supuesto de modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares de las recogidas en el art 205. 2º b) de la Ley de Contratos del Sector Público :

“Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever prever.
2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido".

Cuarto.- En respuesta a las recomendaciones contenidas en el referido Informe de la Asesoría Jurídica (AJ-CSMAEA 2023/148), el Director Facultativo emite informe técnico complementario al de solicitud inicial , abundando en la justificación de las causa que se refieren a la imprevisibilidad habilitante de la modificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul recoge en su artículo 10 las materias en las que tiene competencia la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos.

Segundo.- La Orden de 15 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul (Boja n.º 227 de 25 de noviembre de 2022).

Tercero.- Artículos 203 al 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regulan la modificación de los contratos.

Cuarto.- Artículo 205.2.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre Contratos del Sector Público, que contempla las modificaciones no previstas en el pliego de clausulas administrativas particulares.

Visto los antecedente de hecho y fundamentos de drecho , así como la propuesta del Servicio de Uso Público y Ecoturismo en Espacios Naturales, esta Dirección General de Espacios Naturales Protegidos,

RESUELVE,

Primero- La aprobación de Modificado de las "obras de creación senderos peatonal y ciclista entre Cádiz y S.Fernando, P.N. Bahía de Cádiz (Tramo I de Eurovelo Ruta 8)" sin que el mismo suponga un incremento del presupuesto de adjudicación, ni aumento del plazo de ejecución contractual.

Segundo.- Notificar la Resolución a los interesados.

Tercero.- La publicación de la Resolución en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano de contratación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación del presente acto; o, recurso contencioso-administrativo , en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de la notificación expresa de aquella, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Sevilla, a fecha de la firma digital

EL DIRECTOR GENERAL DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.

(Orden de 15/11/22, BOJA n.º 227 de 25/11/22)

Fdo. José Enrique Borrallo Romero.